SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR Nº 771

SANTIAGO, enero 29 de 1982.

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR AJUSTE DEL APORTE AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el Número 3, del D.S. Nº115, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 9 de febrero de 1981, que fijó el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para 1981, esta Su perintendencia comunica a Ud. que la Institución a su cargo debe proceder a ajustar el aporte al Fondo de Pensiones Asistenciales, de acuerdo al rendimiento efectivo durante el año 1981 de la tasa de 1,5% sobre las remuneraciones imponibles.
- 2.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, esa Institución deberá remitir, directamente al Servicio de Seguro Social, el mayor aporte que corresponda, en el caso que el 1,5% sobre las remuneraciones imponibles efectivas del año 1981 hubiese sido superior al monto presupuestado. En el caso contrario, podrá descontar las cantidades enteradas en exceso de los duodécimos que, conforme al presupuesto para el presente año, deba enviar al Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales.

Saluda atentamente a Ud.,

IS LARRAIN ARROYO SUPERINTENDENTE